

Doctrinarias, porque si bien Chile acepta que sobre los derechos humanos concurre una doble jurisdicción que debe armonizarse —la interna y la de los organismos internacionales—, jamás podría, en cambio, tolerar que nuestra forma de gobierno y evolución política fueran interferidas foráneamente, ya que ello lesionaría nuestra soberanía y el principio de no intervención.

Prácticas, porque siendo la democracia un ideal americano compartido, muchos de nuestros países tienen, o pueden requerir en el futuro, gobiernos autoritarios. Es el caso de Brasil desde 1964 y de Chile desde 1973. Puede ser en algún instante el de quienes con mayor altisonancia pregonan hoy su actual vigencia democrática.

La necesaria unidad latinoamericana y el contenido real de los derechos humanos aconsejan, pues, conductas internacionales pragmáticas y respetuosas del pluralismo político en el continente.

ERCILLA, 15 octubre 1980

MONSEÑOR FRESNO Y DON RAFAEL RETAMAL

Todo gobierno requiere de contrapesos morales y jurídicos para evitar o corregir los eventuales excesos en que pudiere incurrir.

El advenimiento del gobierno militar en Chile, dadas las condiciones imperantes en 1973, hizo necesario restringir el ejercicio de los derechos políticos por un lapso previsiblemente prolongado. El cierre del Congreso Nacional se inscribe en ese contexto.

Suspendidos así importantes elementos de contrapeso frente al gobierno, propios de una democracia plena, sobresalió la responsabilidad especial que —en el campo específico de los derechos humanos— recaía sobre dos entidades: la Iglesia Católica y el poder Judicial.

La Iglesia, por su ascendiente moral en un país predominantemente católico. El poder Judicial, porque su composición y su independencia no se vieron alteradas en absoluto por el pronunciamiento militar, hecho excepcionalísimo en la historia de acontecimientos semejantes.

Sólo el tiempo permitirá juzgar, con debida perspectiva, la forma en que una y otro cumplieron o cumplan en los próximos años, su delicado papel en la materia. Por ahora, sin embargo, cabe adelantar algu-

nas apreciaciones útiles para lo que resta del periodo de transición.

Sin desconocer el noble propósito que ha inspirado la mayor parte de las inquietudes de la Iglesia en torno a los derechos humanos, pienso que ellas se han visto frecuentemente empañadas por el indiscriminado compromiso político-contingente de vastos sectores eclesiásticos.

La que debiera ser una voz dotada del poder moral de quien sólo está comprometido con los altos valores éticos de la dignidad humana, ha aparecido habitualmente teñida de una intencionalidad político-contingente que excede con mucho tal objetivo. Más que ese contrapeso válido, de gran elevación e independencia, las actuaciones de la Iglesia chilena en la materia han tenido muchas veces el sello —y la consiguiente menor fecundidad— de la militancia opositora al régimen.

Por su parte, y sin cuestionar tampoco la integridad personal de nuestros magistrados judiciales, estimo que la mayoría de ellos se ha inclinado por una interpretación más bien convencional y formalista de los textos legales aplicables al campo de los derechos humanos, más allá, incluso, de las limitaciones pertinentes propias de los estados jurídicos de excepción imperantes desde 1973.

Creo que, ateniéndose siempre a la legislación vigente y sin entorpecer indebidamente la irrenunciable responsabilidad gubernativa de asegurar el orden público, nuestro poder Judicial pudo y puede desplegar criterios tendentes a una mayor eficacia en la justa garantía de los derechos de las personas.

Obviamente, ni la Iglesia chilena depende integralmente del arzobispo de Santiago ni el poder Judicial del presidente de la Corte Suprema. No obstante, las respectivas designaciones recientes de monseñor Fresno y de don Rafael Retamal en esos dos cargos pudieran interpretarse como augurios de una buena estrella en los difíciles momentos actuales.

En ambos casos, para que sus entidades logren una postura más equilibrada y eficaz en el tema. La Iglesia, superando la politización de tantos eclesiásticos y remitiéndose a su genuina misión ética y pastoral al respecto. El poder Judicial, dinamizando su iniciativa para optimizar las herramientas jurídicas correspondientes.

La existencia de verdaderos contrapesos independientes es algo que ayuda al gobierno, porque los excesos que su ausencia estimula se

vuelven, en definitiva, contra el prestigio de éste. Y, sobre todo, esos contrapesos resultan indispensables para el país y su evolución progresiva hacia la plena democracia.

ERCILLA, 25 mayo 1983